



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 032/2020**

## CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

**Que**, el Art. 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."

**Que**, la Norma N° 401-03 del Acuerdo No. 039-CG (Normas de Control Interno para las Entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos), establece: "401-03 Supervisión.- Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control interno."

La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Permitirá, además, determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad."

**Que**, el literal bb del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario en el literal bb) dispone: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el Art. 5 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala establece: "Órgano ejecutor de la jurisdicción coactiva. - La Universidad Técnica de Machala mantiene dos etapas para la coactiva, correspondiendo a la Dirección Financiera efectuar las actuaciones previas que corresponden a la primera etapa y a la Unidad de Control Interno y Coactivas realizar las diligencias de la etapa procesal y de ejecución para alcanzar la recaudación total de las obligaciones, correspondiendo esto a la segunda etapa. El jefe o jefa de la Unidad de Control Interno y Coactivas de la UTMACH, actuará como empleado recaudador, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, las disposiciones y reglas generales del Código Orgánico Administrativo y demás disposiciones de este Reglamento."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 032/2020

**Que**, el Art. 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala establece: “La orden de cobro. - La orden de cobro se sustenta en la resolución del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Técnica de Machala, mediante la cual se dispondrá a la Dirección Financiera que cumpla con la primera etapa del proceso coactivo a través de las actuaciones previas, según lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento, a efectos de que se emita el título de crédito y se proceda a su cobro en caso de no obtenerse el cumplimiento en esta etapa.

En la primera etapa de coactivas y como actuaciones previas, la Dirección Financiera procederá a realizar la notificación única al deudor, dentro del término de 10 días una vez que haya recibido la Resolución para el cobro dictada por el Consejo Universitario; A través de esta notificación se le concederán veinte días al Coactivado para la cancelación de la obligación, o para la solicitud de facilidades de pago, conforme a las reglas establecidas en este reglamento, Si el Coactivado no cumple con la cancelación o la solicitud de facilidades de pago, la Directora Financiera procederá a elaborar la orden de cobro y el título de crédito para remitirlo a la Unidad de Control Interno y coactivas a fin de que se inicie la segunda etapa del proceso coactivo.

La secretaria o secretario de coactiva, realizará todas las gestiones a través de las cuales se informe a los coactivados y/o garantes, sobre el procedimiento de pago de las obligaciones.

Desde el inicio de las actuaciones previas, contado desde el acto administrativo que las dispuso, existirá un plazo de seis meses para que se notifique al Coactivado con el inicio del proceso coactivo de la segunda etapa.

Los servidores que soliciten la recaudación de obligaciones y que las presenten ante el Consejo Universitario de la UTMACH, especificarán los nombres y apellidos completos o la razón social o denominación del deudor; número de cédula de ciudadanía, registro único de contribuyentes, registro único de proveedores, según el caso; el monto de la obligación; la fecha desde la cual se hizo exigible la misma; breve descripción del origen de la obligación; y el domicilio completo del deudor de ser posible.

Se acompañará copias certificadas de la resolución, o acto administrativo en el que sustente la determinación de la obligación.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-COM-SEG-REC-2020-001-OF de fecha 02 de enero de 2020, las servidoras Abg. Yomar Cristina Torres Machuca y la Ing. Alexandra Patricia Alvarado Campoverde, integrantes de la comisión de seguimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado al señor Rector de la Universidad Técnica de Machala remiten oficio que indica:

“Como es de vuestro conocimiento que mediante oficio N° UTMACH-R-2018-0978-OF fuimos designadas como integrantes de la comisión de seguimiento de las recomendaciones de Contraloría General del Estado ante la Universidad Técnica de Machala.

Luego que el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 261/2019 resolviera:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 032/2020

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Informe DNAI-al-0143-2019, del Examen Especial realizado por la Unidad de Auditoría Interna contenido en Oficio N° 017-DAL-2019 que refiere "Al Cumplimiento de Recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el Periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 30 de Junio de 2018" de la Universidad Técnica de Machala.

**ARTICULO 2.-** Notificar el Contenido del Informe DNAI-AL-0143-2019, a cada uno de los Servidores relacionados en esta Auditoría y detallados en el Anexo 1, para que las recomendaciones sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en concordancia con el Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### ANTECEDENTES

La Universidad Técnica de Machala, celebró contratos de arrendamiento con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas (CONSEP), por la Finca Ganadera La Murillo con fecha 31 de Marzo del 2007, por la camaronera Las Casitas con fecha 31 de Marzo del 2007, esta camaronera incluía un bote de fibra de vidrio de 14 metros, dos motores fuera de borda, una refrigeradora, un televisor, un VCD, varios tanques plásticos y cuatro pangas, y por la camaronera Las Huacas con fecha 15 de Abril del 2008. Para y bajo la administración del Ing. Alberto Game Solano, La UTMACH depositó un valor de USD \$ 11.500,00 en la cuenta No. 3249381804 del Banco del Pichincha de propiedad del CONSEP.

Con fecha 26 de junio del 2015 mediante Oficio Nro. 1060-DRI-DPEO-AE, Sección: Auditoría Externa, Asunto: Informe de Evaluación de control interno, 1a Contraloría General del Estado como parte del examen especial a: Utilización de los predios y Bienes de Larga duración entregados en comodato y Arriendo de la educación Superior, en la Universidad Técnica de Machala, por el periodo comprendido por el CONSEP, al cobro de valores sin observar la gratuidad entre 01 de Enero del 2009 y el 31 de diciembre del 2013, se han emitido recomendaciones, particularmente para el asunto en cuestión, las siguientes:

A los miembros del Consejo Universitario:

La Universidad no entregó algunos bienes del comodato de Finca La Murillo y Camaronera Las Casitas, por lo cual el CONSEP no les devolvió la garantía- 13) Dispondrán al rector y al Decano de la FCA, que se proceda a la devolución de los bienes, objeto del contrato de comodato y que están pendientes para lograr la recuperación de los USD \$ 11.500,00 que se encuentran como garantía.

A la Secretaria General y Director Administrativo:

Custodios de Los Predios y Bienes entregados por el CONSEP La Universidad celebró contratos de Arriendo y Comodato con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupeficientes Psicotrópicas CONSEP, por los cuales se recibieron predios y bienes, que fueron entregados mediante las respectivas actas de entrega recepción; La Universidad a su vez entregó estos predios y bienes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias para la ejecución de proyectos de producción, sin embargo no se legalizó la entrega mediante actas en las que se determine y responsabilice a los custodios finales de los mismos, debido a que el guardalmacén en su periodo de gestión no elaboró las actas de entrega recepción de los predios y bienes a los usuarios finales, ocasionando que no se pueda ejercer los controles internos necesarios para garantizar la conservación, seguridad y mantenimiento de los predios y bienes objeto de estos contratos.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 032/2020

Con fecha 10 de Julio del 2015 el Consejo Universitario y en consideración del Oficio No. 1060-DRI-DPEO-AE, suscrito por el Econ. Xavier Flores Arroyo, Delegado Provincial de El Oro, cuyas recomendaciones han sido descritas en líneas anteriores por el contrato de comodato de la Finca La Murillo y Camaronera Las Casitas, indicando que existen bienes que están pendientes para lograr la recuperación de los USD\$ 11.500,00 que se encuentran como garantía. Resolvió:

Artículo 1.- Solicitar a la Unidad de activos Fijos que en el plazo de 48 horas indique el nombre del funcionario o custodio de bienes.

Artículo 2.- Solicitar a las Direcciones Financiera y Administrativa que, de 48 horas, indique el valor de los bienes no devueltos al CONSEP.

Artículo 3.- Solicitar a las Dirección Financiera que, en el plazo de 48 horas, presente copias de los documentos que respaldan el valor de USD \$ 11.500,00 depósito como garantía.

Con estos antecedentes, con fecha 23 de Julio del 2015 mediante Oficio No. 099-UAF-UTMACH-2015, La Ing. Jannina Chabla Saldarriaga, Jefe Subrogante de la Unidad de Activos Fijos, remite a la Secretaria General y una vez revisados los documentos correspondientes al comodato suscrito con el CONSEP que se ha encontrado los bienes no devueltos y en donde además en dos actas de entrega y recepción, de la siguiente manera:

Recibe por parte de la Universidad Técnica de Machala, el señor: Carlos Urgiles Alburqueque por los siguientes bienes no devueltos:

CUADRO 1

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	TV MARCA DAEWOO, MODELO D1Q20V8S.5FG, SERIE GT59AU0011, COLOR PLOMO CON PLA TEA00. SU RESPECTIVO CONTROL REMOTO Y ANTENA DE AIRE.
1	CAMA DE MADERA DE DOS PLAZAS
6	CANECAS DE 12.5 GALONES
4	BOTES PEQUEÑOS NRO. PANGAS DE FIBRA COLOR CELESTE

Así mismo existe una segunda acta en donde consta como receptor una vez más el señor Carlos Urgiles Alburqueque, pero consta la firma del Ing. César Valarezo Macías, y se describen los siguientes bienes:

CUADRO 2

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Barco Pesquero Audas conformado con las siguientes maquinarias y equipos: generador eléctrico marca YAMAHA EF1600, serie N/231343, timón de madera color negro antena HOMIDIRECCIONAL de marca SHAKESPEARE 390 de color blanco, tasa de baño sin tanques, guinches de metal color negro para pesca de arrastre con su estructura de color negro moto (bomba) marca honda, modelo QP303, sin serie, red de nylon para arrastre de color verde. con su respectivo anzuelo, motor amarillo sin marca, serie 759889, 4 baterías marca ecuador de 8 bordes cada una, muebles y enseres: 5 colchones de esponja, 3 chalecos sal va vidas color tomate, tanque pequeño de grasa
2	Motores fuera de borda marca/YAMAHA 75 modelo E75BMHD, uno con serie 69211018822, del segundo no se ha registrado la serie control de velocidad marca YAMAHA 703 y volante color negro.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 032/2020

En este informe se ha dejado constancia además que revisado el archivo de la Unidad de Activos Fijos no se encontraron actas internas de designación de custodios para los fines de bienes del CONSEP recibidos en Comodato.

En ese sentido, los bienes NO DEVUELTOS suman el valor de USD \$ 54.297,00 y se han detallado a través de Oficio No. 549-DIR-ADM-U1MACH de fecha 22 de julio del 2015 suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo y de la siguiente manera:

CUADRO 3

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN.	C. UNT	COSTO T.
1	Tv marca Daewoo, Modelo DTQ20V8SSFG, serie GT59AU0011, color plomo con plateado, su respectivo control y antena de aire	1	120,00	120,00
2	Cama de madera de dos plazas	1	35,00	35,00
3	Canecas de 12.5 galones	1	42,00	42,00
4	Botes pequeños tipo Pancas de Fibra color celeste	1	700,00	700,00
5	Barco pesquero Audas conformado con las siguientes maquinarias y equipos: Generador Eléctrico marca YAMAHA EF1600, serie N/231343, Timón de madera color negro, antena HOMIDIRECCIONAL de marca SHAKESPEARE 390 de color Blanco, tasa de baño sin tanque, guinches de metal color negro para pesca de arrastre con su estructura de color negro, motor (bomba) marca Honda, modelo QP303 sin serie, red de nylon para arrastre de color verde, con sus respectivos anzuelos, motor amarillo sin marca, serie 7S9889, 4 baterías Marca Ecuador de 8 bordes cada una, muebles y enseres: 5 colchones de esponja, 3 chalecos salvavidas color tomate, tanque pequeño de grasa.			48,000
6	2 Motores de las siguientes características: motor fuera de borda marca/YAMAHA 75 modelo E75BMHD, motor fuera de borda marca YAMAHA 75 modelo E75BMHD, serie 692U018822, control de velocidad marca YAMAHA 703 y volante de color negro.	2		5.400,00
			<b>TOTAL</b>	<b>54.297,00</b>



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 032/2020

Del archivo y de la documentación revisada, constan las acciones efectuadas para lograr la devolución de los bienes faltantes al CONSEP, por lo que se colige que a través de Actas de entrega y recepción de fechas: 06 de marzo del 2013 y 20 de Marzo del 2013, se ha logrado la devolución de algunos bienes, no obstante continua la falta de entrega de los bienes detallados en el último cuadro, que si bien es cierto no tenían designación de custodio pero también es cierto que por las respectivas actas, se verifica que fueron recibidos por los señores: Carlos Urigilés Alburquerque y el Ing. César Valarezo Macías, a quienes se les ha solicitado presenten los descargos que vendrían a ser los justificativos por los cuales no se procedió a la entrega de dichos bienes así como de su estado y conservación, siendo así que a través del Oficio No. UTMACH-PG-2016-621-0F, de fecha 26 de Octubre del 2016 suscrito por el Ab. José Correa Calderón, se considera que la documentación presentada no representa suficiente justificativo de descargos que eximan de responsabilidad a los señores Carlos Oswaldo Urgiles Alburquerque y el Ing. César Valarezo Macías.

Por estas razones el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, mediante Resolución No. 521-2016 acogiendo el informe del Procurador General Ab. José Correa Calderón, Resuelve:

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de los Informes presentados por los señores Carlos Urigiles Alburquerque, ex bodeguero general, y del Ing. Cesar Valarezo Macías, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

**Artículo 2.-** Establecer que, de los Informes presentados, se considera que no existen los descargos solicitados por Consejo Universitario en su Resolución No. 394-2015.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Financiera que inicie el procedimiento coactivo en contra de: Lcdo. Carlos Oswaldo Urgiles Alburquerque por el valor de USD \$ 897,00 DOLARES AMERICANOS y al Ing. Cesar Valarezo Macías por USD \$ 53.400 DÓLARES AMERICANOS.

### ANÁLISIS Y GESTIÓN

Se trasladó a esta comisión a fin de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones expuestas en la Resolución Nro. 261/2019 que contiene el Informe DNAI-al-0143-2019, del Examen Especial realizado por la Unidad de Auditoria Interna contenido en Oficio N° 017-DAL-2019 que refiere "Al Cumplimiento de Recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el Periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2018" de la Universidad Técnica de Machala, por ello, esta comisión efectuó las siguientes acciones:

- Mediante Oficio N° UTMACH-COM-SEG-REC-2019-022-OF se solicita a la Procuraduría General entregar las evidencias necesarias que justifique la eficacia del cumplimiento adoptado en el informe en mención.

La procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala presenta el Oficio Nro. UTMACH-PG-2019-406-OF, con los siguientes anexos:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 032/2020

✓ Copia del Oficio Nro. UTMACH-R-2018-0933-OF dirigido a la Coordinadora Zonal 6 y 7 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público del Ecuador, y su respuesta a esta petición mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-C-Z6-2018-1087 suscrito por la Señora Jeannette Patricia Pozo Valdiviezo, Coordinadora Zonal 6 y 7 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público del Ecuador, manifestado no tener a su cargo los bienes por los cuales se le requiere su pronunciamiento.

✓ Copia del Oficio Nro. UTMACH-R-2019-0983-OF dirigido al Ministerio de Salud Pública, y su respuesta a esta petición mediante Oficio Nro. MSP-CZ7-S-2019-0747-O suscrito el Mgs. Manuel José Procel González, Coordinador Zonal 7 indicando que la Coordinación realizó el traspaso de personal en función de las necesidades institucionales y bienes muebles sujetos a control que estuvieron bajo la custodia del mencionado personal, y que no se asumió ningún movimiento contable ni financiero, razón por la cual no se puede atender lo requerido.

✓ También, la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala comunica en su pronunciamiento que no se ha podido realizar la entrega del Oficio dirigido a la Ing. Norma Carrión de la Secretaría Técnica de Drogas, debido a que el personal se ha negado a recibir la notificación sin proporcionar información al respecto; mientras que, ante el Ministerio del Interior, aún se encuentra a la espera de la consulta realizada sobre el destino de los bienes.

Esta comisión solicita nuevamente ampliación de la información mediante Oficios Nro. UTMACH-COM-SEG-REC-2019-023-OF y 024-OF teniendo como respuesta el siguiente criterio final:

Pronunciamiento mediante Oficio Nro. UTMACH-PG-2019-598-OF

El Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas (CONSEP), mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las drogas y de Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, transfirió sus activos y pasivos a la Secretaría Técnica de Drogas. Por otra parte, mediante el Decreto Nro. 376, el presidente Lenin Moreno, suprimió la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas (SETED), atribuyéndoles los derechos y atribuciones de las instituciones antes mencionada al Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Interior.

En este sentido, la Procuraduría de la Universidad Técnica de Machala presentó las peticiones a las carteras de estado competentes, obteniendo como respuesta por parte de las Instituciones Estatales que los bienes pertenecientes al extinto Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas (CONSEP) no se encuentran dentro de su inventario o registro de traspaso de bienes. Por lo tanto, se puede colegir que en la actualidad los bienes que fueron parte del contrato de arrendamiento entre la Universidad Técnica de Machala y el ex Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas (CONSEP), al no haber sido localizados por las instancias correspondientes, atribuye a la UTMACH la potestad para realizar la recuperación del monto de USD \$11.500, que fueron depositados a la cuenta No. 3249381804 del Banco del Pichincha perteneciente al ex CONSEP.

*of*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 032/2020

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, recomendamos a vuestra Comisión trasladar al Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, a quien a través de la potestad coactiva otorgada por la Ley Orgánica de Educación Superior, iniciará los procedimientos administrativos en contra de quienes en su momento tuvieron la calidad de custodios de los bienes objeto del contrato de arrendamiento con el ex CONSEP, los señores Carlos Urgilés Alburqueque y César Valarezo Macías, con la finalidad de dar cumplimiento al informe emitido por Contraloría General del Estado, quien conmina a la UTMACH para recuperar los valores consignados como garantía del contrato de arrendamiento suscrito con el ex Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

- Así mismo, esta comisión solicitó a la Dirección Financiera se emite un informe sobre las acciones adoptadas en base Informe DNAI-al-0143-2019, del Examen Especial realizado por la Unidad de Auditoría Interna contenido en Oficio N° 017-DAL-2019 que refiere "Al Cumplimiento de Recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el Periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2014 y el 30 de Junio de 2018" de la Universidad Técnica de Machala, mismo que le fue notificado mediante Resolución Nro. 261/2019.

### Pronunciamiento mediante Oficio Nro. UTMACH-DF-2019-866-OF

En su parte pertinente indica...."Al respecto la suscrita en aras de poder viabilizar de manera efectiva el trámite cursó el oficio Nro. UTMACH-DF-2017-855-OF de 12 de diciembre de 2017, al que adjuntó copia de toda la documentación generada para su revisión, a la vez se solicitaba el asesoramiento respectivo, puesto que era la primera vez que se iba a realizar este tipo de procesos, sin embargo, con base en la información remitida, la procuraduría ha efectuado un sin número de gestiones a efecto de determinar el destino que se le dio al valor de la garantía entregada por la Universidad, sin obtener resultados, concluyendo en que la recuperación se la debe hacer por el monto de \$ 11.500.

De la misma manera, en el último párrafo puntualiza..."Con la finalidad de asegurar la efectividad del resultado del trámite de recuperación del valor de garantía, objeto de la Recomendación de auditoría, es menester acoger la recomendación efectuada por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad, efectuada mediante Oficio Nro. UTMACH-PG-2019-598-OF de noviembre 5 de 2019, sin embargo, al existir la Resolución Nro. 521/2016 adoptada en sesión del 8 de noviembre de 2016 esta debe ser derogada y en su lugar disponer la orden de cobro por el monto de \$ 11.500 que corresponde al valor de la garantía, motivo por el cual, la Dirección Financiera ha permanecido a la espera de las directrices para proceder respecto a este caso.."

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En atención a los informes técnicos emitidos mediante oficios N° UTMACH-PG-2019-598-OF y UTMACH-DF-2019-866-OF, recomendamos a vuestra autoridad, trasladar el presente informe al Consejo Universitario, con la finalidad de:

- Modificar el art. 3 de la Resolución N° 521/2016 en lo referente al valor y disponer a la dirección financiera, se emita la orden de cobro a los señores Carlos Urgilés Alburqueque y César Valarezo Macías por el monto de 11.500,00 que corresponde al monto entregado por la Universidad Técnica de Machala al CONSEP en calidad de garantía.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 032/2020

- Sugerir se disponga a la dirección financiera, el inicio del proceso coactivo a los señores Carlos Urgilés Albuquerque y César Valarezo Macías conforme artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala.
- Por ser trámite de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones se sugiere disponer a la dirección financiera realizar un informe cada 15 días hasta que se ejecute el cobro adeudado.
- En vista que el departamento financiero no viabilizó la ejecución de la Resolución 521/2016 en el momento oportuno, con la normativa vigente al momento de haber sido notificada la misma, esta comisión sugiere que el Consejo Universitario se pronuncie respecto a la responsabilidad de la dirección financiera por el incumplimiento de la disposición del máximo Órgano Colegiado Superior.

Esta comisión agradece por la confianza depositada y se compromete continuar trabajando para el bienestar de esta Institución de Educación Superior.”

**Que**, realizado el análisis a informe presentado y para lograr la recuperación de los USD \$ 11.500,00 que se encuentran como garantía al Consep, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO UTMACH-COM-SEG-REC-2020-001-OF DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO AL SR. RECTOR DE LA UTMACH.**

**ARTÍCULO 2.- DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° UTMACH-PG-2019-598-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, PROCURADORA GENERAL DE LA UTMACH SE MODIFICA EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN N° 521/2016 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LO REFERENTE A LOS VALORES, POR LO QUE SE AUTORIZA QUE EL NUEVO VALOR A COBRAR ES DE 11.500,00 DÓLARES; MISMO QUE SERÁ PROPORCIONALMENTE ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA A LOS SEÑORES CARLOS URGILÉS ALBURQUEQUE Y CÉSAR VALAREZO MACÍAS.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EMITA LA ORDEN DE COBRO POR LOS VALORES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS CONFORME EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LOS SEÑORES CARLOS URGILÉS ALBURQUEQUE Y CÉSAR VALAREZO MACÍAS, QUE CORRESPONDE AL MONTO ENTREGADO POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA AL CONSEP EN CALIDAD DE GARANTÍA.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 032/2020

**ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, QUE CUMPLA CON LA PRIMERA ETAPA DEL PROCESO COACTIVO PARA LA RECUPERACION DE VALORES ADEUDADOS POR LOS SEÑORES CARLOS URGILÉS ALBURQUEQUE Y CÉSAR VALAREZO MACÍAS, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALIZAR UN INFORME CADA 15 DÍAS AL SEÑOR RECTOR HASTA QUE SE EJECUTE EL COBRO.**

**ARTÍCULO 6.- SOLICITAR UN INFORME A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA NO EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 521-2016 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a Carlos Urgilés Alburqueque y César Valarezo Macías.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2020.

Machala, 07 de enero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

